

RESOLUCIÓN MTESS N° 534 /2023.-

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO N° 736 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE DISPONE LA REDUCCIÓN DE LAS MULTAS FIJADAS POR EL DECRETO N° 8304 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 9368 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018".-----**

Asunción, 01 de diciembre de 2023.

**VISTO:** el Memorándum DROP N° 098/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Dirección de Registro Obrero Patronal, por el cual se eleva la propuesta de resolución "POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO N° 736 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE DISPONE LA REDUCCIÓN DE LAS MULTAS FIJADAS POR EL DECRETO N° 8304 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 9368 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018"; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** en fecha 22 de noviembre de 2023 se emitió el Decreto N° 736, por el cual se establece la reducción del 50 % (cincuenta por ciento) de las multas que se encuentran previstas en los artículos 6°, 11 y 12 del Decreto N° 8304 de fecha 27 de diciembre de 2017, modificado por el Decreto N° 9368 de fecha 14 de agosto de 2018.-----

**Que,** el Decreto N° 8304/2017 establece la obligación para los empleadores de inscribirse ante la Autoridad Administrativa del Trabajo (AAT) dentro del plazo de 60 días del inicio de la relación laboral (Art. 3°). Por su parte, en el Art. 10 del citado decreto se establece la obligatoriedad de la presentación de las planillas laborales en los plazos, orden y modalidad dispuestos por esta esta Cartera de Estado. A su vez, el mismo artículo del referido decreto dispone la obligatoriedad de la comunicación de la entrada y salida de los trabajadores, los permisos y vacaciones otorgadas, las amonestaciones, apercibimientos y suspensiones del personal, así como las comunicaciones de accidentes de trabajo, riesgos y enfermedades profesionales.-----

**Que,** ante el incumplimiento de estas exigencias procede la aplicación de las multas a cuya reducción se refiere el Decreto N° 736 del 22 de noviembre de 2023. En efecto, las multas aplicables se encuentran establecidas en los artículos 6°, 11 y 12 del Decreto N° 8304 de fecha 27 de diciembre de 2017, modificado por el Decreto N° 9368 de fecha 14 de agosto de 2018.-----

**Que,** en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 736 del 22 de noviembre de 2023,



Ing. Marta García Veloso  
Secretaria General  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Mónica Recalde De Giacomini  
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS N° 534 /2023.-

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO N° 736 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE DISPONE LA REDUCCIÓN DE LAS MULTAS FIJADAS POR EL DECRETO N° 8304 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 9368 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018".-----**

Asunción, 01 de diciembre de 2023.

resulta necesario establecer y definir las acciones operativas necesarias para su correcta aplicación. Así también, corresponde realizar ajustes en los procedimientos vigentes y sistemas informáticos que permitan identificar adecuadamente a los empleadores con obligaciones pendientes de cumplimiento que conllevan la generación de multas.-----

**Que,** las acciones mencionadas deben reglamentarse a través de un acto administrativo dictado por este Ministerio. Al respecto, el Art. 6° del Decreto N° 736/2023 permite dictar dicha reglamentación al disponer: "Facúltase al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a reglamentar las acciones operativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto".-----

**Que,** lo dispuesto en el citado decreto se encuentra en plena armonía con la atribución conferida a la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado en el Art. 11 numerales 6 y 7 de la Ley 5115/13, conforme a los cuales ejercerse la función de dictar las normas reglamentarias en el ámbito de su competencia y de adoptar las medidas de administración y control que aseguren el cumplimiento de sus funciones<sup>1</sup>.-----

**Que,** la Dirección General de Asería Jurídica se expidió en los términos del Dictamen DGAJ N° 171 de fecha 01 de diciembre de 2023, sobre la viabilidad jurídica de dictar la reglamentación.-----

**Que,** por lo expuesto, se concluye que se encuentran dadas las condiciones para dictar la presente reglamentación.-----



**Artículo 11. FUNCIONES GENERALES**

El/La Ministro/a en las áreas de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:

6. Dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia, legalmente establecidas, para el cumplimiento.
7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia.



MIR 000806

Monica Recalde De Giacomi

RESOLUCIÓN MTESS N° 534 /2023.-

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO N° 736 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE DISPONE LA REDUCCIÓN DE LAS MULTAS FIJADAS POR EL DECRETO N° 8304 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 9368 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018".-----**

Asunción, 01 de diciembre de 2023.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1° DISPONER** la implementación del Decreto N° 736 de fecha 22 de noviembre de 2023 "POR EL CUAL SE DISPONE LA REDUCCIÓN DE LAS MULTAS FIJADAS POR EL DECRETO N° 8304 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 9368 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018", a partir del 1° de diciembre de 2023 conforme al Anexo que forma parte de la presente disposición.-----

**Art. 2° AUTORIZAR** a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, conjuntamente con la Dirección de Registro Obrero Patronal, a realizar los ajustes informáticos, adoptar los mecanismos y llevar adelante las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.-----

**Art. 3° DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición contraria a la presente resolución.-----

**Art. 4° COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.-----



*Marta García Veloso*  
Abg. Marta García Veloso  
Secretaria General  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

*Monica Recalde De Giacomi*  
Monica Recalde De Giacomi  
Ministra

RESOLUCIÓN MTESS N° 534 /2023.-

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO N° 736 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE DISPONE LA REDUCCIÓN DE LAS MULTAS FIJADAS POR EL DECRETO N° 8304 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 9368 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018".-----**

Asunción, 01 de diciembre de 2023.

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN MTESS N° 534 2023**

**Art. 1° De la entrada en vigencia:** El esquema de reducción de las multas fijadas en el Decreto N° 736/2023 entrará en vigencia desde el día 01 de diciembre de 2024, a partir de las 00:01 hs., hasta el 29 de febrero de 2024 a las 23:59 hs.

**Art. 2° Conceptos aplicables para reducción de multas:** La reducción de las multas establecidas en el Decreto N° 736/2023 alcanza a los siguientes tipos de incumplimiento:

- a) Inscripción tardía en el Registro Obrero Patronal
- b) Falta de presentación de planillas labores anuales.
- c) Presentación tardía de comunicaciones en los siguientes conceptos:
  - i. Entrada y salida de trabajadores
  - ii. Permiso
  - iii. Vacaciones
  - iv. Amonestaciones
  - v. Ausencias
  - vi. Apercibimientos
  - vii. Suspensiones
  - viii. Pre aviso
  - ix. Accidentes laborales
  - x. Riesgos y enfermedades profesionales

**Art. 3°. Generación Automática de Multas:** La multas establecidas en los artículos 6°, 11 y 12 del Decreto N° 8304/2017 modificado por el Decreto N° 9368/2018, serán generadas de forma automática por el sistema REOP.

Las multas se configurarán por número de patronal y serán sistematizadas, consolidadas y agrupadas a través del Registro Único del Contribuyente -RUC- de cada empresa, siempre y cuando el sistema detecte algún tipo de incumplimiento dentro del periodo comprendido entre la fecha de inicio de actividades de la empresa y la fecha de generación de la liquidación de multas.



*Marta García Veloso*  
Secretaria General  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



*Mónica Recalde De Giacomi*  
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS N° 534 /2023.-

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO N° 736 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE DISPONE LA REDUCCIÓN DE LAS MULTAS FIJADAS POR EL DECRETO N° 8304 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 9368 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018".-----**

Asunción, 01 de diciembre de 2023.

El sistema de liquidación de multas expondrá la totalidad del monto de las multas impuestas, así como también el monto resultante de la reducción del 50%, donde se consignará el detalle de cada una fijada por año, por tipo de incumplimiento y el interés generado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 8304/2017 y su modificatoria.

A partir de la liquidación y notificación del estado de cuenta consolidado de la Patronal y sus respectivas sucursales, los intereses permanecerán invariables hasta la fecha de término establecida en el Decreto N° 736/2023.

**Art. 4° Notificación de liquidación de multas:** Las patronales con incumplimiento en los conceptos especificados en el art. 2°, serán notificados de la liquidación de su multa a través de correo electrónico. En los casos de que la empresa no tenga correo electrónico especificado y/o lo haya modificado sin actualizar en el sistema, podrá visualizar su liquidación en la plataforma de REOP, ingresando al portal a través de su usuario y contraseña. La liquidación generada tendrá validez hasta el 29 de febrero de 2024.

**Art. 5°. Modalidad de cancelación de multas:**

**Al contado:** Las empresas podrán cancelar las multas liquidadas en un solo pago, por RUC o por número de patronal.

**Fraccionado:** Las empresas podrán solicitar el pago fraccionado de las multas liquidadas cuando se configuren los siguientes requisitos:

- La sumatoria de las multas e intereses en todos los conceptos deberá superar el monto equivalente a 20 (veinte) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas.
- Será exigible una entrega inicial de al menos el 20% del monto total liquidado.
- El empleador podrá optar por la cantidad de cuotas que desee abonar, siempre que no sea superior a 10 cuotas.

**Art. 6° Forma y documento de certificación de pago.** Las empresas podrán efectuar el pago de las multas liquidadas en efectivo en la perceptoría del MTESS o a través de los medios electrónicos habilitados para el efecto. El documento de certificación de pago será el recibo generado con la cancelación de las multas, donde se consignará el detalle de los conceptos abonados así como el importe de las reducciones aplicadas.



Dr. Marta García Veloso  
Secretaria General  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Mónica Recalde De Giacomi  
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS N° 534 /2023.-

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO N° 736 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE DISPONE LA REDUCCIÓN DE LAS MULTAS FIJADAS POR EL DECRETO N° 8304 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 9368 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018".-----**

Asunción, 01 de diciembre de 2023.

**Art. 7°. Nuevas multas.** Cumplido el plazo establecido en el Decreto N° 736/2023, se generarán las multas conforme a las disposiciones vigentes en los casos de detección de nuevos incumplimientos.

**Art. 8°. Exclusiones.** Las empresas que no tengan movimiento de registro de empleados en el sistema REOP durante todo un ejercicio fiscal fenecido, quedarán exentas del pago de multas por falta de presentación de las planillas laborales anuales, debiéndose revertir automáticamente aquellas que fueron generadas con anterioridad a la presente Resolución.

Se encuentran exceptuados de la aplicación de este artículo los casos en que se detecten altas de trabajadores en el Instituto de Previsión Social y se hayan omitido la comunicación de entrada en el MTESS.

**Art. 9° Inactividad laboral temporal automática.** Serán consideradas como empresas con inactividad laboral temporal las patronales que no hayan registrado trabajadores desde su inscripción en el MTESS y/o aquellos que presenten la comunicación de salida de todos los empleados, sin generación de nuevas altas en el lapso de 30 días corridos, desde la última baja en el sistema.

La inactividad laboral será de forma temporal parcial, cuando la empresa tenga dos o más números de patronales y en una o varias se encuentre sin movimiento de trabajadores; y será considerada como inactividad laboral temporal total, cuando todas de las patronales se encuentren sin trabajadores registrados.

El estado de inactividad laboral será levantado automáticamente con la comunicación de entrada de un nuevo trabajador. La misma patronal podrá habilitar nuevamente su actividad laboral desde el Sistema REOP. Será aplicable lo indicado en el último párrafo del artículo anterior en caso de detección de alta en el IPS y falta de comunicación en el MTESS.

**Art. 10. Reducción de multas a Empleadores con Fraccionamientos en mora:** Los empleadores que a la fecha de la vigencia de la presente Resolución se encuentren con un esquema de fraccionamiento de multas pero en estado de incumplimiento de sus compromisos de pago, serán sujetos automáticos de la reducción del 50 % de los saldos de las cuotas vencidas y por vencer.



abg. Marta García Veloso  
Secretaria General  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Marta Recalde De Giacomi  
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS N° 534 /2023.-

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO N° 736 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE DISPONE LA REDUCCIÓN DE LAS MULTAS FIJADAS POR EL DECRETO N° 8304 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 9368 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018".-----**

Asunción, 01 de diciembre de 2023.

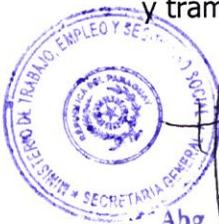
Conforme a lo establecido en el Art. 4º, el empleador recibirá por correo electrónico su nuevo estado de cuenta consolidado. Para efectivizar esta modalidad, las patronales deberán proceder a la cancelación de todas las cuotas en un solo pago.

En el caso de no adherirse a esta modalidad de pago, las cuotas serán computadas sin modificaciones ni reducciones conforme a su fecha de vencimiento desde el 1 de marzo de 2024.

**Art. 11. Reducción de multas de Empleadores con Fraccionamientos al día:** Serán beneficiados automáticamente de la reducción del 50% de las cuotas no vencidas que podrán ser canceladas en un solo pago.

En los casos de que la patronal no se adhiera a la modalidad de un solo pago, sus cuotas quedarán automáticamente reducidas al 50%, siempre y cuando los compromisos asumidos sean cumplidos en tiempo y forma.

**Art. 12. Instancia de atención al usuario.** Las consultas o reclamos relacionados con la aplicación del Decreto N° 736/2023 y de la presente Resolución, serán atendidos y tramitados ante la Dirección de Registro Obrero Patronal.



Abg. Marta García Veloso  
Secretaría General  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Mónica Recalde De Giacomi  
Ministra

M.R. 00811